



CERTIFICACIÓN

YO, JOAN M. RODRÍGUEZ BLOISE, Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Dorado, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

QUE la Ordenanza #13 Serie 1990 – 1991 fue adoptada y aprobada por la Legislatura Municipal de Dorado en su Sesión Ordinaria, el día 27 de septiembre de 1990.

QUE en ese momento el presidente de la Legislatura Municipal fue el Hon. José R. Rodríguez; y la secretaria la señora Carmen M. Cardona Rodríguez, los cuales firmaron la referida Ordenanza, el día 27 de septiembre de 1990.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para que así conste a los fines pertinentes, para conocimiento y acción correspondiente, expido la presente, la cual firmo hoy, día 8 de septiembre de 2022.

Sello Oficial

JOAN MANUEL RODRÍGUEZ BLOISE
Secretario

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO
Apartado 588, Dorado, Puerto Rico 00646
Tel. (787)796-1230 Ext. 4200-4204 Fax (787)796-1556
Lourdes.Serrano@dorado2025.com www.doradoparaíso.com

vehículo pertenezca a una persona impedida.

Sección 3ra: Que luego de identificada una área para uso exclusiva de los vehículos de personas impedidas se prohíba el estacionamiento de cualquier otro vehículo de motor en dicha área.

Sección 4ta: Toda infracción a las disposiciones de esta Ordenanza será castigada con una multa de veinticinco (\$25.00) dólares.

Sección 6ta: Toda Ordenanza, resolución o acuerdo en conflicto con esta Ordenanza queda por esta derogada.

Continuamos con una Ordenanza que enmienda la Ordenanza número 19, serie 1981-82 en su tercera edición, presenta moción para que se apruebe Víctor López ya que esta Ordenanza estuvo bajo estudio de la Comisión de Tránsito y esta Comisión recomienda favorablemente la misma, según Alejandro Castro, no hubo oposición, quedó aprobada.

Ordenanza Núm 13

Serie: 1990-91

Para Enmendar La Sección tercera de la Ordenanza número 19, serie 1981-82, La cual lleva por título Para Reglamentar El Tránsito de Vehículos por Las Calles del Municipio de Porado, Puerto Rico, Establecer Los Puntos de Estacionamiento, Fijar Penalidades, y Para Otros Fines.

Por Cuanto: Han surgido dudas en las horas y sitios en que no se

pueden estacionar vehículos de moto en algunas de las Calles de Merida.

Por Cuarta: La Sección 3ra de la Ordenanza Núm. Serie 1981-82 establece algunas de las Calles en que los vehículos de moto no podrán estacionarse, pero se establece un horario específico.

Por Tanto 3.- Ordenase Como Por La Presente Se Ordena

Sección 1ra: Enmendar como por la presente enmendamos la Ordenanza Núm. 19, de 1981-82, en su Tercera Sección, por que sea de la forma siguiente:

Sección 3ra: Se prohíbe expresamente el estacionamiento de vehículos en ambos lados de la Calle Francisco Páez y en ambos lados de la Calle Industrial al lado de la Calle Méndez Digo. De igual forma se prohíbe el estacionamiento de vehículos durante las horas de 6:00 A.M. a 4:30 P.M. de lunes a viernes en las Calles Luis Muñoz Rivera y Jesús T. Bonilla de la Urbanización Martorel. En la Calle Luis Muñoz Rivera, en ambos lados desde el Pátio de la Iglesia Buenavista hasta la alcantarilla de agua pluvial. La Calle Jesús T. Bonilla a todo lo largo del lado Oeste de la misma.

Sección 2da: Queda prohibida terminantemente el estacionamiento de vehículos pesados siete días de la semana en ambos lados.

Sección 3ra: Que esta ordenanza por su carácter urgente y necesario entrará en vigor de inmediato.

salvo sus disposiciones que entraran en vigor a los diez (10) días de publicarla en un periódico de circulación general en el país.

Continuamos con una ordenanza que establece zona de carga y descarga en la calle norte frente a la Mercadería, Dato Texas, esta ordenanza estaba bajo la consideración de la Comisión de Tránsito quien, recomendó favorable, sobre la ordenanza. Presentó moción Héctor López para que se apruebe, según Pedro J. Bonilla, no hubo oposición, quedó aprobada.

Ordenanza Num 14

Serie: 1990-91

Ordenanza de La Honorable Asamblea Municipal de Morado, Puerto Rico, Para Establecer Como Zona de Carga y Descarga Un Área de Veinte Pies (20') Frente a La Mercadería Dato Texas Ubicada En la Calle Norte de Morado, Puerto Rico; y Para Otros Fines:-

Por tanto: La Asamblea Municipal tiene facultad en Ley de reglamentar el tránsito de vehículos de motor en los límites territoriales del Municipio de Morado.

Por tanto: Hay algunas áreas donde el comercio necesita se le facilite una zona de carga y descarga para el buen funcionamiento de éste; lo que a la vez redundará en una mejor economía para el pueblo de Morado.

Por tanto:- Ordénese Por la Asamblea Municipal de Morado, Puerto Rico, lo siguiente:

Sección 1a:- Autorizo como por la presente se autoriza como área de carga y descarga en

área de veinte pies (20') frente a la lavandería Hato Tejas ubicada en la Calle Norte del pueblo de Colorado.

Sección Iva: Que esta ordenanza por su carácter urgente y necesaria entrará en vigor a los diez días de publicada en un periódico de circulación general en el país.

No habiendo nada más que discutir, presenta moción para que se apruebe Héctor López, secretario Alejandro Castro, no hubo oposición.

Dr. J. J. Rodríguez
Presidente Asamblea Municipal

Carmen D. Cordero Rodríguez
Secretaria Asamblea Municipal

Por la presente certifico que las ordenanzas contenidas en esta acta fueron aprobadas por el Alcalde el día 28 de septiembre de 1990.

Carmen D. Cordero Rodríguez

10-15-1990

A los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa en reunión extraordinaria se reúne la Asamblea Municipal con su asistencia:

Hon. José R. Rodríguez	Presidente
Hon. Alejandro Castro	
Hon. Cordero D. Cordero	
Hon. José R. Rodríguez	
Hon. Juan Vázquez	
Hon. Pedro D. Bonilla	